



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día ocho de julio de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Defensa para promover y facilitar la difusión de la cultura de defensa, impulsando el conocimiento y la colaboración entre ambas Entidades.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

08/07/2021 14:21:12

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



21CN087MRM

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CARM PARA PROMOVER Y FACILITAR LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE DEFENSA, MPULSANDO EL CONOCIMIENTO Y LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES.

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno
2. Orden del Consejero de Presidencia de aprobación del texto del convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico.
4. Propuesta del Secretario General
5. Conformidad enviada al Ministerio por el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes
6. Memoria Justificativa.
7. Informe de la Dirección General de Patrimonio.
8. Informe de la Inspección General de Servicios.
9. Texto del Convenio.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española en su artículo 103 consagra los principios de eficiencia y coordinación en la actuación de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sirven con objetividad a los intereses generales y, para ello deben hacerlo de forma eficiente en el uso de los recursos y medios. Siendo la colaboración entre las Administraciones Públicas el cauce necesario para que estas puedan cooperar en aras del interés general, acordando de forma voluntaria la forma de ejercer sus competencias.

A través de la coordinación y la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, pueden lograrse objetivos comunes de las mismas de manera que se consiga la eficacia que debe presidir la actuación administrativa, asignándose y poniéndose a disposición de cualquiera de ellas los recursos y medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

Los artículos 143 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habilitan las relaciones de cooperación entre la Administración del Estado y la Administración Autonómica en el ejercicio de sus competencias y siempre al servicio del interés general.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que “el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de poderes públicos contribuirán al logro de este fin”.



En el apartado “m” de las líneas generales y objetivos de la política de defensa, de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que “el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.” Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existen distintas Bases Militares en las que se ubican las unidades del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire. En todas ellas existen zonas e instalaciones de gran interés, idóneas para dar difusión al patrimonio histórico, cultural y bibliográfico relacionado con el Ejército y su vinculación con la Región de Murcia, existiendo además, zonas y parajes en el entorno de dichas bases militares de gran interés debido a la conservación de una flora única y específica de la Región de Murcia.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las Partes, para establecer un cauce de colaboración y cooperación para que, en el ámbito de sus propias competencias, ambas administraciones coordinen sus actuaciones con el fin de promover la imagen de las unidades militares ubicadas en las distintas bases de la Región de Murcia, mantener y conservar el patrimonio militar existente en las mismas, conservar y difundir la historia vinculada al patrimonio militar, así como profundizar en cualquier otro ámbito de mutuo interés.



La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone en su artículo 7 que *“Corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros”*.

Por tanto, el convenio de colaboración lo suscribirá el Presidente, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ministra de Defensa, en representación del Estado.

En base a lo expuesto, la competencia para el impulso, tramitación y elevación al Consejo de Gobierno del presente convenio corresponde a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril (BORM suplemento 5 al número 80, de 9 de abril de 2021) por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones institucionales.

En virtud de lo expuesto, vistas las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, de conformidad con el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional



de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno para su autorización,
la siguiente propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Defensa para promover y facilitar la difusión de la cultura de defensa, impulsando el conocimiento y la colaboración entre ambas Entidades, cuyo texto se adjunta.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

Fdo.: Marcos Ortuño Soto



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA) PARA PROMOVER Y FACILITAR LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE DEFENSA, IMPULSANDO EL CONOCIMIENTO Y COLABORACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES EN CUALQUIER ÁMBITO DE INTERES MUTUO.

En Madrid, a de de

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. D^a Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, y en uso de la competencia que establecen los artículos 48.2 y 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, D. Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad jurídica para obligarse y convenir y



EXPONEN

Primero.

La Constitución Española en su artículo 103 consagra los principios de eficiencia y coordinación en la actuación de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sirven con objetividad a los intereses generales y, para ello deben hacerlo de forma eficiente en el uso de los recursos y medios. Siendo la colaboración entre las Administraciones Públicas el cauce necesario para que estas puedan cooperar en aras del interés general, acordando de forma voluntaria la forma de ejercer sus competencias.

A través de la coordinación y la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, pueden lograrse objetivos comunes de las mismas de manera que se consiga la eficacia que debe presidir la actuación administrativa, asignándose y poniéndose a disposición de cualquiera de ellas los recursos y medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

Los artículos 143 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habilitan las relaciones de cooperación entre la Administración del Estado y la Administración Autonómica en el ejercicio de sus competencias y siempre al servicio del interés general.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que “el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de poderes públicos contribuirán al logro de este fin”.

Segundo.

En el apartado “m” de las líneas generales y objetivos de la política de defensa, de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que “el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.” Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad



cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existen distintas Bases Militares en las que se ubican las unidades del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire. En todas ellas existen zonas e instalaciones de gran interés, idóneas para dar difusión al patrimonio histórico, cultural y bibliográfico relacionado con el Ejército y su vinculación con la Región de Murcia, existiendo además, zonas y parajes en el entorno de dichas bases militares de gran interés debido a la conservación de una flora única y específica de la Región de Murcia.

Cuarto.

El Decreto de la Presidencia nº 34/2021, de 3 de abril, modificado por el Decreto nº 47/2021, de 9 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de relaciones institucionales, siendo esta competencia ejercida a través de la Secretaría General de la Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

Quinto.

Siendo conscientes de la importante y necesaria labor desarrollada por las Fuerzas Armadas Españolas en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo y de la salvaguarda de los intereses nacionales, de la imprescindible tarea de mantenimiento y conservación del patrimonio vinculado al Ejército, así como de la relevante misión de difundir la historia y el patrimonio militar existente en la Región de Murcia, ambas administraciones, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, desean cooperar a fin de mejorar sus cometidos para la consecución del objetivo común de impulsar y ejecutar todas las medidas encaminadas a proteger y difundir dicha actividad, así como aquellas otras también acordadas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. *Objeto*

El objeto del presente convenio es establecer un cauce de colaboración y cooperación para que, en el ámbito de sus propias competencias, ambas administraciones coordinen sus actuaciones con el fin de promover la imagen de la unidades militares ubicadas en las distintas bases de la Región de Murcia, mantener y conservar el patrimonio militar existente en las mismas, conservar y difundir la historia vinculada al patrimonio militar, así como profundizar en cualquier otro ámbito de mutuo interés.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Para el cumplimiento de sus cometidos y el desarrollo de sus competencias, el Ministerio de Defensa, expone que pretende desarrollar las actuaciones siguientes:
 - a) Facilitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el acceso de las personas o entidades que ésta expresamente designe para conocer y/o visitar aquellas instalaciones que permitan un conocimiento de la historia de las unidades militares que se encuentran ubicadas en las Bases de la Región.
 - b) Facilitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o a quien esta designe, el acceso a los espacios e instalaciones que han de ser objeto de estudio, tanto desde el punto de vista arquitectónico, histórico o botánico.
 - c) Facilitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un espacio para la difusión y realización de actividades turísticas de la Región de Murcia, así como la instalación de algún/os elemento/s representativo/s de la Región en las instalaciones más emblemáticas de las distintas bases militares, siempre que no afecten a la operatividad ni funcionalidad de dichos espacios y sirvan de difusión de la imagen de la Región de Murcia, entre los asistentes en las actividades y celebraciones cívico-militares que se desarrollan en los mismos.
 - d) Colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en eventos culturales de carácter regional, con personal de las unidades militares, en especial las unidades y bandas de música.
2. Para el cumplimiento de sus cometidos y el desarrollo de sus competencias, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expone que pretende desarrollar las actuaciones siguientes:



- a) Difundir y colaborar en la conservación e investigación del patrimonio histórico, cultural y bibliográfico relacionado con el ejército ubicado en las distintas bases de la Región de Murcia, así como colaborar y estar informada de las necesidades que puedan afectar a las infraestructuras de las diferentes bases ubicadas en la Región a efectos de poder acordar la celebración de acuerdos futuros para la conservación de las mismas.
- b) Desarrollar la actividad investigadora o difusora sobre los espacios donde se encuentra ubicado el patrimonio cultural y botánico adscrito a las diferentes bases.
- c) Favorecer el conocimiento de la cultura de la defensa, en la sociedad civil, facilitando la participación de unidades militares de las distintas Bases en los actos de carácter regional que se adecuen a las citadas actividades.
- d) Facilitar la utilización de espacios de titularidad Regional para la realización de actividades, conferencias y exposiciones por parte de las distintas unidades militares.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de la ejecución de este Convenio y sus convenios específicos de desarrollo, obtenga del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de “uso público” y podrá ser utilizada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este Convenio tendrá la consideración de “uso oficial”, por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el período de vigencia y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes



Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo del presente convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

El MINISDEF, el ET y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tienen la consideración de responsables de los tratamientos de datos personales que, respectivamente, recaben de las personas participantes en las actividades contempladas en el Convenio. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el Convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del Convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

El MINISDEF, el ET y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del Convenio, prevén llevar a cabo, y que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el Convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvete las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.



La documentación de cada actividad que se realice al amparo del Convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el MINISDEF y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y prórrogas.

Cuarta. *Propiedad Intelectual.*

Los derechos de propiedad intelectual derivados de la ejecución de este Convenio, así como de los convenios específicos que lo ejecuten y desarrollen, corresponderán al Ministerio de Defensa, sin perjuicio de que, previa conformidad de las partes, ambas puedan utilizar los resultados de las acciones derivadas en la redacción de artículos, publicación de textos, proyectos de cooperación o actividades de índole similar, siempre con arreglo a los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Quinta. *Acceso al interior de la instalación militar.*

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Sexta. *Medidas de control y seguimiento.*

El seguimiento y control de este convenio será llevado a cabo por una Comisión Mixta de Seguimiento, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, compuesta por, al menos, dos miembros nombrados por el MINISDEF y otros dos nombrados por la CARM.



La Comisión Mixta se constituirá en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de este Convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año y, de manera extraordinaria, siempre que se considere necesario y se decida de mutuo acuerdo. Tendrá capacidad de proponer a las autoridades firmantes posibles modificaciones del convenio, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a la persona que la presida, debiendo elaborar al final de cada año una memoria de actividades.

La Comunidad autónoma de la Región de Murcia designará un/a Secretario/a de dicha Comisión de entre sus funcionarios/as, que levantará acta de las sesiones que se celebren.

Séptima. *Financiación.*

Este convenio no implica, por sí mismo compromiso financiero alguno para las partes firmantes.

Octava. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este Convenio es de naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a cuanto dispone en su artículo 4.1 c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en aplicación del mismo.

El régimen jurídico de esta comisión mixta se ajustará a las normas contenidas para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En todo caso, las controversias que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Novena. *Causas de Extinción.*



El presente Convenio se extinguirá cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto. Tal circunstancia deberá ser comunicada por alguna de las partes a la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control y deberá ser apreciada por esta última, dando lugar a la concurrencia de causa de resolución por la que se entenderá resuelto el Convenio.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- c) Por mutuo acuerdo expreso entre las partes, sin que se deriven costes económicos para ninguna de ellas.
- d) Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Décima. *Vigencia y Régimen de Modificación del convenio.*

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiera la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el “Boletín oficial del Estado”.

El periodo de vigencia, tras su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal,



será de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, mediante adenda, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de máximo cuatro (4) años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes.

Asimismo, el convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este convenio y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicadas.

EL MINISTERIO DE DEFENSA

LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA

Margarita Robles Fernández

Fernando López Miras



ORDEN

La Constitución Española en su artículo 103 consagra los principios de eficiencia y coordinación en la actuación de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sirven con objetividad a los intereses generales y, para ello deben hacerlo de forma eficiente en el uso de los recursos y medios. Siendo la colaboración entre las Administraciones Públicas el cauce necesario para que estas puedan cooperar en aras del interés general, acordando de forma voluntaria la forma de ejercer sus competencias.

A través de la coordinación y la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, pueden lograrse objetivos comunes de las mismas de manera que se consiga la eficacia que debe presidir la actuación administrativa, asignándose y poniéndose a disposición de cualquiera de ellas los recursos y medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

Los artículos 143 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habilitan las relaciones de cooperación entre la Administración del Estado y la Administración Autonómica en el ejercicio de sus competencias y siempre al servicio del interés general.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que “el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de poderes públicos contribuirán al logro de este fin”.



En el apartado “m” de las líneas generales y objetivos de la política de defensa, de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que “el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.” Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existen distintas Bases Militares en las que se ubican las unidades del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire. En todas ellas existen zonas e instalaciones de gran interés, idóneas para dar difusión al patrimonio histórico, cultural y bibliográfico relacionado con el Ejército y su vinculación con la Región de Murcia, existiendo además, zonas y parajes en el entorno de dichas bases militares de gran interés debido a la conservación de una flora única y específica de la Región de Murcia.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las Partes, para establecer un cauce de colaboración y cooperación para que, en el ámbito de sus propias competencias, ambas administraciones coordinen sus actuaciones con el fin de promover la imagen de las unidades militares ubicadas en las distintas bases de la Región de Murcia, mantener y conservar el patrimonio militar existente en las mismas, conservar y difundir la historia vinculada al patrimonio militar, así como profundizar en cualquier otro ámbito de mutuo interés.



La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone en su artículo 7 que *“Corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros”*.

Por tanto, el convenio de colaboración lo suscribirá el Presidente, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ministra de Defensa, en representación del Estado.

En base a lo expuesto, la competencia para el impulso, tramitación y elevación al Consejo de Gobierno del presente convenio corresponde a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril (BORM suplemento 5 al número 80, de 9 de abril de 2021) por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones institucionales.

En consecuencia, dentro de las competencias y funciones que me son propias, de conformidad con la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la



Administración Regional de Murcia y demás disposiciones que sean de aplicación,

DISPONGO

Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Defensa para promover y facilitar la difusión de la cultura de defensa, impulsando el conocimiento y la colaboración entre ambas Entidades cuyo texto se adjunta.

**Murcia, (documento firmado al margen electrónicamente
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES
Marcos Ortuño Soto**



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA) PARA PROMOVER Y FACILITAR LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE DEFENSA, IMPULSANDO EL CONOCIMIENTO Y COLABORACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES EN CUALQUIER ÁMBITO DE INTERES MUTUO.

En Madrid, a de de

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. D^a Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, y en uso de la competencia que establecen los artículos 48.2 y 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, D. Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad jurídica para obligarse y convenir y



EXPONEN

Primero.

La Constitución Española en su artículo 103 consagra los principios de eficiencia y coordinación en la actuación de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sirven con objetividad a los intereses generales y, para ello deben hacerlo de forma eficiente en el uso de los recursos y medios. Siendo la colaboración entre las Administraciones Públicas el cauce necesario para que estas puedan cooperar en aras del interés general, acordando de forma voluntaria la forma de ejercer sus competencias.

A través de la coordinación y la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, pueden lograrse objetivos comunes de las mismas de manera que se consiga la eficacia que debe presidir la actuación administrativa, asignándose y poniéndose a disposición de cualquiera de ellas los recursos y medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

Los artículos 143 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habilitan las relaciones de cooperación entre la Administración del Estado y la Administración Autonómica en el ejercicio de sus competencias y siempre al servicio del interés general.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que “el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de poderes públicos contribuirán al logro de este fin”.

Segundo.

En el apartado “m” de las líneas generales y objetivos de la política de defensa, de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que “el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.” Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad



cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existen distintas Bases Militares en las que se ubican las unidades del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire. En todas ellas existen zonas e instalaciones de gran interés, idóneas para dar difusión al patrimonio histórico, cultural y bibliográfico relacionado con el Ejército y su vinculación con la Región de Murcia, existiendo además, zonas y parajes en el entorno de dichas bases militares de gran interés debido a la conservación de una flora única y específica de la Región de Murcia.

Cuarto.

El Decreto de la Presidencia nº 34/2021, de 3 de abril, modificado por el Decreto nº 47/2021, de 9 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de relaciones institucionales, siendo esta competencia ejercida a través de la Secretaría General de la Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

Quinto.

Siendo conscientes de la importante y necesaria labor desarrollada por las Fuerzas Armadas Españolas en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo y de la salvaguarda de los intereses nacionales, de la imprescindible tarea de mantenimiento y conservación del patrimonio vinculado al Ejército, así como de la relevante misión de difundir la historia y el patrimonio militar existente en la Región de Murcia, ambas administraciones, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, desean cooperar a fin de mejorar sus cometidos para la consecución del objetivo común de impulsar y ejecutar todas las medidas encaminadas a proteger y difundir dicha actividad, así como aquellas otras también acordadas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. *Objeto*

El objeto del presente convenio es establecer un cauce de colaboración y cooperación para que, en el ámbito de sus propias competencias, ambas administraciones coordinen sus actuaciones con el fin de promover la imagen de la unidades militares ubicadas en las distintas bases de la Región de Murcia, mantener y conservar el patrimonio militar existente en las mismas, conservar y difundir la historia vinculada al patrimonio militar, así como profundizar en cualquier otro ámbito de mutuo interés.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Para el cumplimiento de sus cometidos y el desarrollo de sus competencias, el Ministerio de Defensa, expone que pretende desarrollar las actuaciones siguientes:
 - a) Facilitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el acceso de las personas o entidades que ésta expresamente designe para conocer y/o visitar aquellas instalaciones que permitan un conocimiento de la historia de las unidades militares que se encuentran ubicadas en las Bases de la Región.
 - b) Facilitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o a quien esta designe, el acceso a los espacios e instalaciones que han de ser objeto de estudio, tanto desde el punto de vista arquitectónico, histórico o botánico.
 - c) Facilitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un espacio para la difusión y realización de actividades turísticas de la Región de Murcia, así como la instalación de algún/os elemento/s representativo/s de la Región en las instalaciones más emblemáticas de las distintas bases militares, siempre que no afecten a la operatividad ni funcionalidad de dichos espacios y sirvan de difusión de la imagen de la Región de Murcia, entre los asistentes en las actividades y celebraciones cívico-militares que se desarrollan en los mismos.
 - d) Colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en eventos culturales de carácter regional, con personal de las unidades militares, en especial las unidades y bandas de música.
2. Para el cumplimiento de sus cometidos y el desarrollo de sus competencias, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expone que pretende desarrollar las actuaciones siguientes:



- a) Difundir y colaborar en la conservación e investigación del patrimonio histórico, cultural y bibliográfico relacionado con el ejército ubicado en las distintas bases de la Región de Murcia, así como colaborar y estar informada de las necesidades que puedan afectar a las infraestructuras de las diferentes bases ubicadas en la Región a efectos de poder acordar la celebración de acuerdos futuros para la conservación de las mismas.
- b) Desarrollar la actividad investigadora o difusora sobre los espacios donde se encuentra ubicado el patrimonio cultural y botánico adscrito a las diferentes bases.
- c) Favorecer el conocimiento de la cultura de la defensa, en la sociedad civil, facilitando la participación de unidades militares de las distintas Bases en los actos de carácter regional que se adecuen a las citadas actividades.
- d) Facilitar la utilización de espacios de titularidad Regional para la realización de actividades, conferencias y exposiciones por parte de las distintas unidades militares.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de la ejecución de este Convenio y sus convenios específicos de desarrollo, obtenga del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de “uso público” y podrá ser utilizada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este Convenio tendrá la consideración de “uso oficial”, por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el período de vigencia y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes



Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo del presente convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

El MINISDEF, el ET y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tienen la consideración de responsables de los tratamientos de datos personales que, respectivamente, recaben de las personas participantes en las actividades contempladas en el Convenio. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el Convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del Convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

El MINISDEF, el ET y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del Convenio, prevén llevar a cabo, y que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el Convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvete las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.



La documentación de cada actividad que se realice al amparo del Convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el MINISDEF y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y prórrogas.

Cuarta. *Propiedad Intelectual.*

Los derechos de propiedad intelectual derivados de la ejecución de este Convenio, así como de los convenios específicos que lo ejecuten y desarrollen, corresponderán al Ministerio de Defensa, sin perjuicio de que, previa conformidad de las partes, ambas puedan utilizar los resultados de las acciones derivadas en la redacción de artículos, publicación de textos, proyectos de cooperación o actividades de índole similar, siempre con arreglo a los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Quinta. *Acceso al interior de la instalación militar.*

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Sexta. *Medidas de control y seguimiento.*

El seguimiento y control de este convenio será llevado a cabo por una Comisión Mixta de Seguimiento, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, compuesta por, al menos, dos miembros nombrados por el MINISDEF y otros dos nombrados por la CARM.



La Comisión Mixta se constituirá en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de este Convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año y, de manera extraordinaria, siempre que se considere necesario y se decida de mutuo acuerdo. Tendrá capacidad de proponer a las autoridades firmantes posibles modificaciones del convenio, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a la persona que la presida, debiendo elaborar al final de cada año una memoria de actividades.

La Comunidad autónoma de la Región de Murcia designará un/a Secretario/a de dicha Comisión de entre sus funcionarios/as, que levantará acta de las sesiones que se celebren.

Séptima. *Financiación.*

Este convenio no implica, por sí mismo compromiso financiero alguno para las partes firmantes.

Octava. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este Convenio es de naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a cuanto dispone en su artículo 4.1 c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en aplicación del mismo.

El régimen jurídico de esta comisión mixta se ajustará a las normas contenidas para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En todo caso, las controversias que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Novena. *Causas de Extinción.*



El presente Convenio se extinguirá cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto. Tal circunstancia deberá ser comunicada por alguna de las partes a la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control y deberá ser apreciada por esta última, dando lugar a la concurrencia de causa de resolución por la que se entenderá resuelto el Convenio.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- c) Por mutuo acuerdo expreso entre las partes, sin que se deriven costes económicos para ninguna de ellas.
- d) Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Décima. *Vigencia y Régimen de Modificación del convenio.*

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiera la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el “Boletín oficial del Estado”.

El periodo de vigencia, tras su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal,



será de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, mediante adenda, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de máximo cuatro (4) años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes.

Asimismo, el convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este convenio y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicadas.

EL MINISTERIO DE DEFENSA

LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA

Margarita Robles Fernández

Fernando López Miras



INFORME

REF: 21CN087/MRM

ASUNTO: CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CARM PARA PROMOVER Y FACILITAR LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE DEFENSA, IMPULSANDO EL CONOCIMIENTO Y LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente número n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha recibido Propuesta del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes para la aprobación y elevación posterior al Consejo de Gobierno para su autorización del Convenio Marco de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y el Ministerio de Defensa para promover y facilitar la difusión de la cultura de la defensa, impulsando el



conocimiento y la colaboración entre ambas entidades.

Resulta de interés para ambas partes la suscripción del presente Convenio, no obstante, en cuanto al procedimiento cabe decir que el texto ha sido remitido a esta Comunidad Autónoma por el Ministerio de Defensa al que se ha enviado la conformidad con el texto del mismo por el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Texto del convenio.
- Propuesta del Secretario General
- Memoria Justificativa.
- Borrador de Orden del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes aprobando el texto del Convenio.
- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Régimen jurídico.

El convenio que se informa está sujeto a la siguiente normativa:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de



la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. Competencia.

La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril (BORM suplemento 5 al número 80, de 9 de abril de 2021) es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones institucionales.

Éste es un convenio de colaboración a suscribir entre el Presidente en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ministra de Defensa en representación del Estado.

La ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia establece en su artículo 2 que *“el Presidente de la Comunidad Autónoma ostenta la suprema representación de la Región de Murcia y la ordinaria del Estado en su territorio, preside el Consejo de Gobierno, y también dirige y coordina la Administración Pública de la Comunidad Autónoma”*.

Y el artículo 3 le otorga al Presidente como representante supremo de la Región de Murcia la atribución de *“Representar a la Región en sus relaciones con las demás instituciones del Estado”*.



Y el artículo 4 le atribuye como representante ordinario del Estado en la Comunidad Autónoma la facultad de *“Mantener relaciones con el Gobierno de la Nación”*.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone en su artículo 7 que *“Corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros”*.

TERCERA. Objeto del convenio y naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las Partes, para establecer un cauce de colaboración y cooperación para que, en el ámbito de sus propias competencias, ambas administraciones coordinen sus actuaciones con el fin de promover la imagen de las unidades militares ubicadas en las distintas bases de la Región de Murcia, mantener y conservar el patrimonio militar existente en las mismas, conservar y difundir la historia vinculada al patrimonio militar, así como profundizar en cualquier otro ámbito de mutuo interés.

La exposición de motivos del convenio explicita que *“siendo conscientes de la importante y necesaria labor desarrollada por las Fuerzas Armadas Españolas en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo y de la salvaguarda de los intereses nacionales, de la imprescindible tarea de mantenimiento y conservación del patrimonio vinculado al ejército, así como de la relevante misión de difundir la historia y el patrimonio militar existente en la Región de Murcia, ambas administraciones, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, desean cooperar a fin de mejorar sus cometidos para la*



consecución del objetivo común de impulsar y ejecutar todas las medidas encaminadas a proteger y difundir dicha actividad, así como aquellas otras también acordadas”.

De conformidad con lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no encontramos ante un convenio a adoptar entre dos administraciones públicas para un fin común en el que ya se prevén compromisos jurídicos concretos y exigibles cuyo objeto queda excluido de la Ley de contratos del Sector Público y, en concreto, estamos ante un convenio interadministrativo a suscribir entre el Estado y la Comunidad autónoma de la Región de Murcia tal como prevé el artículo 47 de la Ley 40/2015.

Las prestaciones a aportar por cada una de las Administraciones firmantes se contemplan en la cláusula segunda del Convenio, siendo algunas de ellas exigibles y realizables sin necesidad de convenios que lo desarrollen, no obstante, algunas de las prestaciones precisarán de convenios específicos de colaboración que lo ejecuten y desarrollen tal como se aclara en la cláusula cuarta, y en los que se concretarán las actuaciones conjuntas que se pretendan llevar a cabo.

El texto objeto de informe, por tanto, tiene naturaleza de convenio por encuadrarse en la definición recogida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no apreciándose que tenga por objeto prestaciones propias de los contratos, por lo que, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedaría excluido de su ámbito de aplicación.



CUARTA. Contenido del convenio y tramitación.

1. El borrador de convenio recoge el contenido mínimo exigido en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consta en el expediente la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la que se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

2. Teniendo en cuenta las prestaciones a las que se obligan las partes, en concreto, la Comunidad Autónoma en lo que se refiere a “ facilitar la utilización de espacios de titularidad regional para la realización de actividades, conferencias y exposiciones por parte de las distintas unidades militares”, se ha considerado conveniente recabar el informe de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, siendo la conclusión de su informe que “no se considera necesario realizar ninguna observación en cuanto a esta cláusula, toda vez que, conforme al art. 33 de la Ley 3/1992, de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponderá, en su caso, otorgar la autorización al órgano concreto que tenga adscrito el bien”.

3. La cláusula tercera del convenio versa sobre la confidencialidad de la información y la protección de datos de carácter personal.

La Inspección General de Servicios adscrita a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el órgano competente designado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2018, como Delegado de Protección de Datos de la Administración General de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, sus Organismos autónomos, las Entidades Públicas



Empresariales, Sociedades Mercantiles Regionales y Fundaciones. Excluidas la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades; El Instituto Murciano de Acción Social; los Centros docentes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el servicio Murciano de Salud, que disponen de su propio Delegado de Protección de Datos.

En virtud de las funciones de asesoramiento que le atribuye al Delegado de protección de Datos el artículo 39.1 del Reglamento general de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se ha solicitado el pronunciamiento del mismo, en relación con el presente convenio y en lo referente al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD.

En cuanto al análisis de la cláusula de protección de datos la Inspección General de Servicios concluye que : **“se considera ajustada la disposición de datos del convenio**, si bien, respecto a la figura del encargado del tratamiento que ostentan ambas administraciones cuando acceden a los datos recabados por la otra, se recomienda desarrollar la figura del encargado del tratamiento con mayor precisión...”.

En este sentido, el convenio se ajusta plenamente a lo dispuesto en el RGPD, precisando que las funciones de encargado del tratamiento se realizarán siempre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD y que, por tanto, se deberá concretar bien en los convenios específicos que lo ejecuten o desarrollen o bien en un contrato o acto jurídico posterior que defina el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y derechos del responsable...” Asimismo, dicho acto posterior recogerá todas las obligaciones concretas que corresponden al encargado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 del RGPD.

4. Los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma derivados de la



suscripción del Convenio, no tienen contenido económico y por ello, no es preciso acompañar informe de acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). Tampoco será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La aprobación del convenio concierne al Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del convenio, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, de conformidad con lo estipulado en los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, 6.1 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, compete Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la suscripción del referido convenio.

En virtud del artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el mismo deberá inscribirse en el Registro General de Convenios.

Asimismo, tal como dispone el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la ley 40/2015 y se publicará en el plazo de 10 días en el Boletín Oficial del Estado.



Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que se perfeccione en el momento de su firma.

6. Con base en el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado precepto respecto del convenio que nos ocupa, una vez sea suscrito.

Como **CONCLUSIÓN** de lo expuesto, se informa favorablemente el texto del **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CARM PARA PROMOVER Y FACILITAR LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE DEFENSA, IMPULSANDO EL CONOCIMIENTO Y LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES.**

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

VºBº

EL VICESECRETARIO

LA TECNICO CONSULTOR



PROPUESTA

La Constitución Española en su artículo 103 consagra los principios de eficiencia y coordinación en la actuación de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sirven con objetividad a los intereses generales y, para ello deben hacerlo de forma eficiente en el uso de los recursos y medios. Siendo la colaboración entre las Administraciones Públicas el cauce necesario para que estas puedan cooperar en aras del interés general, acordando de forma voluntaria la forma de ejercer sus competencias.

A través de la coordinación y la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, pueden lograrse objetivos comunes de las mismas de manera que se consiga la eficacia que debe presidir la actuación administrativa, asignándose y poniéndose a disposición de cualquiera de ellas los recursos y medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

Los artículos 143 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habilitan las relaciones de cooperación entre la Administración del Estado y la Administración Autonómica en el ejercicio de sus competencias y siempre al servicio del interés general.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que “el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de poderes públicos contribuirán al logro de este fin”.



En el apartado “m” de las líneas generales y objetivos de la política de defensa, de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que “el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.” Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existen distintas Bases Militares en las que se ubican las unidades del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire. En todas ellas existen zonas e instalaciones de gran interés, idóneas para dar difusión al patrimonio histórico, cultural y bibliográfico relacionado con el Ejército y su vinculación con la Región de Murcia, existiendo además, zonas y parajes en el entorno de dichas bases militares de gran interés debido a la conservación de una flora única y específica de la Región de Murcia.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las Partes, para establecer un cauce de colaboración y cooperación para que, en el ámbito de sus propias competencias, ambas administraciones coordinen sus actuaciones con el fin de promover la imagen de las unidades militares ubicadas en las distintas bases de la Región de Murcia, mantener y conservar el patrimonio militar existente en las mismas, conservar y difundir la historia vinculada al patrimonio militar, así como profundizar en cualquier otro ámbito de mutuo interés.



En base a lo expuesto, la competencia para el impulso, tramitación y elevación al Consejo de Gobierno del presente convenio corresponde a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril (BORM suplemento 5 al número 80, de 9 de abril de 2021) por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones institucionales.

Por tanto, el convenio de colaboración lo suscribirá el Presidente, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ministra de Defensa, en representación del Estado.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone en su artículo 7 que *“Corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros”*.

En consecuencia, dentro de las competencias y funciones que me son propias, de conformidad con la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y demás disposiciones que sean de aplicación,



PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Defensa para promover y facilitar la difusión de la cultura de defensa, impulsando el conocimiento y la colaboración entre ambas Entidades.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo para autorizar la celebración del citado Convenio de Colaboración.

Murcia, (documento firmado al margen electrónicamente)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Juan Antonio Lorca Sánchez



Sra. Ministra de Defensa:

Dando respuesta a su comunicación a la que adjunta borrador de Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para promover y facilitar la difusión de la cultura de defensa, impulsando el conocimiento y colaboración entre ambas entidades en cualquier ámbito de interés mutuo, le comunico nuestra conformidad para suscribir dicho Convenio y, de acuerdo con lo anterior, manifestamos el interés de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en que se inicie por parte del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra (RAAA 73) la tramitación del correspondiente expediente, conforme a las normas pertinentes, para que sea posible dicha firma.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración.

Reciba un cordial saludo.

(Fecha y firma electrónica al margen)



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CARM PARA PROMOVER Y FACILITAR LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE DEFENSA, IMPULSANDO EL CONOCIMIENTO Y LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES.

La presente memoria justificativa se elabora en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50. 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector público. Siendo el contenido de la misma el análisis de la necesidad y oportunidad de la suscripción del presente convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad a desarrollar a través del mismo.

A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Constitución Española en su artículo 103 consagra los principios de eficiencia y coordinación en la actuación de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sirven con objetividad a los intereses generales y, para ello deben hacerlo de forma eficiente en el uso de los recursos y medios. Siendo la colaboración entre las Administraciones Públicas el cauce necesario para que estas puedan cooperar en aras del interés general, acordando de forma voluntaria la forma de ejercer sus competencias.

A través de la coordinación y la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, pueden lograrse objetivos comunes de las mismas de manera que se consiga la eficacia que debe presidir la actuación administrativa, asignándose y poniéndose a disposición de cualquiera de ellas los recursos y medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.



Los artículos 143 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habilitan las relaciones de cooperación entre la Administración del Estado y la Administración Autonómica en el ejercicio de sus competencias y siempre al servicio del interés general.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que “el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de poderes públicos contribuirán al logro de este fin”.

En el apartado “m” de las líneas generales y objetivos de la política de defensa, de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que “el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.” Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existen distintas Bases Militares en las que se ubican las unidades del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire. En todas ellas existen zonas e instalaciones de gran interés, idóneas



para dar difusión al patrimonio histórico, cultural y bibliográfico relacionado con el Ejército y su vinculación con la Región de Murcia, existiendo además, zonas y parajes en el entorno de dichas bases militares de gran interés debido a la conservación de una flora única y específica de la Región de Murcia.

Por su parte, el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, dispone que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tienen la competencia exclusiva en relación con el Fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, así como la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

La ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia establece en su artículo 2 que *“el Presidente de la Comunidad Autónoma ostenta la suprema representación de la Región de Murcia y la ordinaria del Estado en su territorio, preside el Consejo de Gobierno, y también dirige y coordina la Administración Pública de la Comunidad Autónoma”*.

El artículo 3 de dicha Ley le otorga al Presidente, como representante supremo de la Región de Murcia, la atribución de *“Representar a la Región en sus relaciones con las demás instituciones del Estado”*.

Y el artículo 4 le atribuye como representante ordinario del Estado en la Comunidad Autónoma la facultad de *“Mantener relaciones con el Gobierno de la Nación”*.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone en su artículo 7 que *“Corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los*



convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros”.

Por tanto, el convenio de colaboración lo suscribirá el Presidente, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ministra de Defensa, en representación del Estado.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las Partes, para establecer un cauce de colaboración y cooperación para que, en el ámbito de sus propias competencias, ambas administraciones coordinen sus actuaciones con el fin de promover la imagen de las unidades militares ubicadas en las distintas bases de la Región de Murcia, mantener y conservar el patrimonio militar existente en las mismas, conservar y difundir la historia vinculada al patrimonio militar, así como profundizar en cualquier otro ámbito de mutuo interés.

De conformidad con lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no encontramos ante un convenio a adoptar entre dos administraciones públicas para un fin común en el que ya se prevén compromisos jurídicos concretos y exigibles cuyo objeto queda excluido de la Ley de contratos del Sector Público y, en concreto, estamos ante un convenio interadministrativo a suscribir entre el Estado y la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, tal como prevé el artículo 47 de la Ley 40/2015.

Las prestaciones a las que se obligan cada una de las Administraciones firmantes se contemplan en la cláusula segunda del Convenio, siendo algunas de ellas exigibles y realizables sin necesidad de convenios que lo desarrollen. No obstante, algunas de las prestaciones precisarán de convenios específicos de colaboración que lo ejecuten y desarrollen tal como se aclara en la cláusula cuarta, y en los que se concretarán las actuaciones conjuntas que se pretendan llevar a cabo.



En concreto, para el cumplimiento de sus cometidos y el desarrollo de sus competencias, el Ministerio de Defensa, expone que pretende desarrollar las actuaciones siguientes:

- a) Facilitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el acceso de las personas o entidades que ésta expresamente designe para conocer y/o visitar aquellas instalaciones que permitan un conocimiento de la historia de las unidades militares que se encuentran ubicadas en las Bases de la Región.
- b) Facilitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o a quien esta designe, el acceso a los espacios e instalaciones que han de ser objeto de estudio, tanto desde el punto de vista arquitectónico, histórico o botánico.
- c) Facilitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un espacio para la difusión y realización de actividades turísticas de la Región de Murcia, así como la instalación de algún/os elemento/s representativo/s de la Región en las instalaciones más emblemáticas de las distintas bases militares, siempre que no afecten a la operatividad ni funcionalidad de dichos espacios y sirvan de difusión de la imagen de la Región de Murcia, entre los asistentes en las actividades y celebraciones cívico-militares que se desarrollan en los mismos.
- d) Colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en eventos culturales de carácter regional, con personal de las unidades militares, en especial las unidades y bandas de música.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus cometidos y el desarrollo de sus competencias, expone que pretende desarrollar las actuaciones siguientes:



- a) Difundir y colaborar en la conservación e investigación del patrimonio histórico, cultural y bibliográfico relacionado con el ejército ubicado en las distintas bases de la Región de Murcia, así como colaborar y estar informada de las necesidades que puedan afectar a las infraestructuras de las diferentes bases ubicadas en la Región a efectos de poder acordar la celebración de acuerdos futuros para la conservación de las mismas.
- b) Desarrollar la actividad investigadora o difusora sobre los espacios donde se encuentra ubicado el patrimonio cultural y botánico adscrito a las diferentes bases.
- c) Favorecer el conocimiento de la cultura de la defensa, en la sociedad civil, facilitando la participación de unidades militares de las distintas Bases en los actos de carácter regional que se adecuen a las citadas actividades.
- d) Facilitar la utilización de espacios de titularidad Regional para la realización de actividades, conferencias y exposiciones por parte de las distintas unidades militares.

B.- CARÁCTER CONVENCIONAL Y NO CONTRACTUAL

El texto que se propone tiene naturaleza convencional por encuadrarse en la definición recogida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no apreciándose que tenga por objeto prestaciones propias de los contratos, por lo que, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedaría excluido de su ámbito de aplicación.



En este orden de ideas hay que traer a colación el artículo 6.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al desarrollarse una cooperación

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras, convenio y contrato, tengan en común ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la posición y finalidad que persiguen y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentalización o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

En los convenios se trata de realizar actuaciones conjuntas para la consecución de un objetivo, ajenas a la idea de intercambio patrimonial, por lo que quedan fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, en el que ninguna de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son públicos. La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines.

No existe en este convenio ni deberá existir en los convenios venideros que puedan suscribirse al amparo del mismo, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio- por una de las partes a la otra como contraprestación. En caso de que en un futuro pudiera existir una aportación económica debería tratarse, muy distintamente, de una contribución para sufragar el coste de las actividades y servicios, nota característica y propia de la figura de convenio de colaboración.



Las consideraciones precedentemente expuestas permiten concluir, confirmando la calificación del negocio que se pretende concertar como convenio de colaboración al amparo del artículo 6.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que no contraviene las exigencias que dicho precepto legal.

C. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

En cuanto a los gastos previstos, del presente acuerdo no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes.

Con la suscripción del mismo se persigue el cumplimiento de un fin de interés común y utilidad pública ya que se persigue el fin de fomentar la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.

D.- TRAMITACIÓN

La competencia para el impulso, tramitación y elevación al Consejo de Gobierno del presente convenio corresponde a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril (BORM suplemento 5 al número 80, de 9 de abril de 2021) por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones institucionales.



Este convenio de colaboración cumple con los requisitos previstos para los mismos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público que están regulados en sus artículos 47 a 53.

En concreto, su clausulado incluye las estipulaciones referentes a su objeto y ámbito de actuaciones, los gastos y los convenios específicos, su duración, modificación extinción, la creación de una comisión mixta de seguimiento, afirmando, para concluir su carácter administrativo y la sujeción a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

Por ello, en particular se cumplen asimismo todos los requisitos que debe contener el convenio y que describe el artículo 49 de la Ley 40/2015:

- 1.- Los sujetos y la capacidad jurídica con la que actúan.
- 2.- La competencia de la CARM y en concreto de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.
- 3.- El objeto del mismo y las actuaciones a realizar y la posibilidad de la suscripción posterior de convenios específicos entre las partes en desarrollo y ejecución del Convenio.
- 4.- Consecuencias en caso de incumplimiento.
- 7.- Se prevé la creación de una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control.
- 8.- Cláusula de propiedad intelectual, confidencialidad y protección de datos de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos.
- 9.- Régimen de terminación y extinción.
- 10.- Plazo de vigencia determinado, previendo su prórroga por un periodo adicional de hasta cuatro años.

En cuanto a los trámites necesarios previos a la suscripción del convenio marco de colaboración se precisa:



1.- Informe del servicio jurídico de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

2.- Autorización previa del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incorporándose al convenio la fecha del acuerdo que la adopte

En conclusión, la tramitación de este convenio se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

LA ASESORA JURÍDICA



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO - SERVICIO GESTION PATRIMONIAL

**A: CONSEJERIA PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES - SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES**

**ASUNTO: CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CARM PARA LA
DIFUSION DE LA CULTURA DE DEFENSA.**

En relación al Proyecto de Convenio entre el Ministerio de defensa y la CARM para promover la difusión de la cultura de defensa, impulsando el conocimiento y la colaboración entre ambas entidades, le comunico que no se considera necesario realizar ninguna observación al mismo, y en particular, en relación al apartado 2.d) de la Cláusula Segunda, "facilitar la utilización de espacios de titularidad Regional para la realización de actividades, conferencias y exposiciones por parte de las distintas unidades militares", corresponderá otorgar la autorización al órgano concreto que tenga adscrito el bien, conforme al artículo 33 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



**DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA– INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS**

Con fecha 24-6-2021 ha tenido entrada comunicación interior de la Secretaría General de presidencia, turismo y deportes, dirigida a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, remitiendo convenio entre el Ministerio de Defensa y la CARM para la difusión de la cultura de defensa, a los efectos de que se realicen las observaciones que se consideren convenientes en lo que afecte a sus competencias.

COMPETENCIA:

La Inspección General de Servicios de la CARM, ha sido designada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2018, Delegado de Protección de Datos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus Organismos Autónomos, las Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles Regionales y Fundaciones. Excluidas la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades; el Instituto Murciano de Acción Social; los Centros Docentes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Servicio Murciano de Salud, que disponen de su propio Delegado de Protección de Datos.

El artículo 39.1. del Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante RGPD), dispone que corresponde al Delegado de Protección de Datos asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que le incumben en virtud de la normativa de protección de datos, así como supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD.

Asimismo, el artículo 36.1 de la [Ley Orgánica 3/2018](#), de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) dispone que el Delegado podrá emitir recomendaciones en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERACIONES:

Es objeto de este informe la afección en materia de protección de datos del borrador del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para promover y facilitar la difusión de la cultura de defensa, impulsando el conocimiento y colaboración entre ambas entidades en cualquier ámbito de interés mutuo.

El objeto del convenio se describe en su cláusula primera y consiste en promover la imagen de las unidades militares ubicadas en las distintas bases de la Región de Murcia, mantener y conservar el patrimonio militar existente en las mismas, conservar y difundir la historia vinculada al patrimonio militar, así como profundizar en cualquier otro ámbito de mutuo interés.



En su cláusula segunda, se indica que el desarrollo del mismo, implicará el acceso de las personas o entidades que la CARM expresamente designe para conocer y/o visitar aquellas las instalaciones, realizar estudios, tanto desde el punto de vista arquitectónico, histórico o botánico, así como actividades turísticas.

Dado que la actividad conlleva la gestión de datos personales la cláusula Tercera, regula la Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal:

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

“La información que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de la ejecución de este Convenio y sus convenios específicos de desarrollo, obtenga del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de “uso público” y podrá ser utilizada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este Convenio tendrá la consideración de “uso oficial”, por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el período de vigencia y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolver o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo del presente convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

El MINISDEF, el ET y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tienen la consideración de responsables de los tratamientos de datos personales que, respectivamente, recaben de las personas participantes en las actividades contempladas en el Convenio. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el Convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del Convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

El MINISDEF, el ET y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del Convenio, prevén llevar a cabo, y que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el Convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas



técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del Convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el MINISDEF y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinasen o tratarasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y prórrogas."

Análisis de la cláusula de protección de datos:

1º Del estudio del convenio se deduce que la información que va a ser objeto de tratamiento contiene datos personales (p.e. listado de personas que participen en las actividades del convenio), conforme a la definición prevista en el artículo 4.1) del RGPD "Datos personales": "toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona."

2º Nos encontramos ante un "tratamiento" de datos personales, según la definición del RGPD contenida en su artículo 4.2) del RGPD 4 define de una manera muy amplia el concepto de "tratamiento": "*cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción*".

3º Del objeto del convenio se constata que las partes que suscriben el convenio, ostentan la condición de responsables del tratamiento , y que el acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el Convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de datos personales (párrafo 7º de la cláusula tercera), y se utilizarán única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del Convenio



(p.e. remisión listado de personas que van a acceder a instalaciones militares para su estudio o visita).

El encargado del tratamiento, se define en el artículo 4. 8) RGPD como la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento

Conforme al artículo 28.3 y 9 del RGPD, el tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico “por escrito” con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Dicho contrato o acto jurídico estipulará, en particular, que el encargado:

a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;

c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32;

d) respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 para recurrir a otro encargado del tratamiento [28.2.El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable].

e) asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III;

f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;

g) a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

h) pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

Por tanto, si bien la comunicación de datos de las personas participantes de las actividades que se realice entre las partes se encuentra legitimada por el convenio que se va a suscribir, se **recomienda desarrollar la figura del encargo de tratamiento con mayor precisión, conforme dispone el artículo 28.3**, ya que si bien a lo largo de la amplia cláusula tercera se prevé parte de sus requisitos, se debe **concretar en el convenio el tipo de datos personales que van a ser objeto de cesión al encargado (p.e. datos de identidad de los participantes)**, se estipule que se tratarán los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable y que el encargado de tratamiento no recurrirá a otro encargado de tratamiento sin autorización.



4º Por lo que respecta a la legitimación del tratamiento, el mismo se basa en el consentimiento de los titulares de los datos artículo 6.1.a) del RGPD, conforme dispone expresamente el convenio.

Dado que el consentimiento ha de ser informado, el convenio prevé que se debe informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del Convenio, prevén llevar a cabo. Y dispone que la documentación de cada actividad que se realice al amparo del Convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales.

5º El convenio prevé expresamente que los datos personales que se traten se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, dando así cumplimiento al artículo 30 del RGPD que regula el Registro de las actividades de tratamiento, y al artículo 31 de la LOPD que establece que *“los responsables y encargados del deberán mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del Reglamento (UE)”*.

6º Se prevé expresamente en el convenio el derecho de los titulares de los datos personales para ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento, conforme disponen los artículos 15 y siguientes del RGPD.

7º Se establece la necesidad de adoptar medidas de seguridad adecuadas para hacer frente a las violaciones que se puedan realizar y establece respecto a la información suministrada el deber de reserva que subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

En base a lo anterior, se considera ajustada la disposición de protección de datos del convenio, si bien, respecto a la figura del encargado de tratamiento que ostentan ambas administraciones cuando acceden a los datos recabados por la otra, se recomienda desarrollar la figura del encargo de tratamiento con mayor precisión, conforme dispone el artículo 28.3 y en particular, se ha de concretar en el convenio el tipo de datos personales que van a ser objeto de cesión al encargado (datos de identidad de los participantes), y ha de estipularse expresamente que se tratarán los datos personales únicamente siguiendo instrucciones



documentadas del responsable y que el encargado de tratamiento no recurrirá a otro encargado de tratamiento sin autorización.

Es cuanto corresponde informar, salvo superior criterio.

En Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen

EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS – INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

Vº Bº

INSPECTORA JEFA

INSPECTORA GENERAL DE SERVICIOS

28/06/2021 16:41:48

28/06/2021 15:05:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA) PARA PROMOVER Y FACILITAR LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE DEFENSA, IMPULSANDO EL CONOCIMIENTO Y COLABORACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES EN CUALQUIER ÁMBITO DE INTERES MUTUO.

En Madrid, a de de

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. D^a Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, y en uso de la competencia que establecen los artículos 48.2 y 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, D. Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad jurídica para obligarse y convenir y



EXPONEN

Primero.

La Constitución Española en su artículo 103 consagra los principios de eficiencia y coordinación en la actuación de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sirven con objetividad a los intereses generales y, para ello deben hacerlo de forma eficiente en el uso de los recursos y medios. Siendo la colaboración entre las Administraciones Públicas el cauce necesario para que estas puedan cooperar en aras del interés general, acordando de forma voluntaria la forma de ejercer sus competencias.

A través de la coordinación y la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, pueden lograrse objetivos comunes de las mismas de manera que se consiga la eficacia que debe presidir la actuación administrativa, asignándose y poniéndose a disposición de cualquiera de ellas los recursos y medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

Los artículos 143 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habilitan las relaciones de cooperación entre la Administración del Estado y la Administración Autonómica en el ejercicio de sus competencias y siempre al servicio del interés general.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que “el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de poderes públicos contribuirán al logro de este fin”.

Segundo.

En el apartado “m” de las líneas generales y objetivos de la política de defensa, de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que “el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.” Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura



de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existen distintas Bases Militares en las que se ubican las unidades del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire. En todas ellas existen zonas e instalaciones de gran interés, idóneas para dar difusión al patrimonio histórico, cultural y bibliográfico relacionado con el Ejército y su vinculación con la Región de Murcia, existiendo además, zonas y parajes en el entorno de dichas bases militares de gran interés debido a la conservación de una flora única y específica de la Región de Murcia.

Cuarto.

El Decreto de la Presidencia nº 34/2021, de 3 de abril, modificado por el Decreto nº 47/2021, de 9 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de relaciones institucionales, siendo esta competencia ejercida a través de la Secretaría General de la Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

Quinto.

Siendo conscientes de la importante y necesaria labor desarrollada por las Fuerzas Armadas Españolas en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo y de la salvaguarda de los intereses nacionales, de la imprescindible tarea de mantenimiento y conservación del patrimonio vinculado al Ejército, así como de la relevante misión de difundir la historia y el patrimonio militar existente en la Región de Murcia, ambas administraciones, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, desean cooperar a fin de mejorar sus cometidos para la consecución del objetivo común de impulsar y ejecutar todas las medidas encaminadas a proteger y difundir dicha actividad, así como aquellas otras también acordadas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. *Objeto*

El objeto del presente convenio es establecer un cauce de colaboración y cooperación para que, en el ámbito de sus propias competencias, ambas administraciones coordinen sus actuaciones con el fin de promover la imagen de la unidades militares ubicadas en las distintas bases de la Región de Murcia, mantener y conservar el patrimonio militar existente en las mismas, conservar y difundir la historia vinculada al patrimonio militar, así como profundizar en cualquier otro ámbito de mutuo interés.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Para el cumplimiento de sus cometidos y el desarrollo de sus competencias, el Ministerio de Defensa, expone que pretende desarrollar las actuaciones siguientes:
 - a) Facilitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el acceso de las personas o entidades que ésta expresamente designe para conocer y/o visitar aquellas instalaciones que permitan un conocimiento de la historia de las unidades militares que se encuentran ubicadas en las Bases de la Región.
 - b) Facilitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o a quien esta designe, el acceso a los espacios e instalaciones que han de ser objeto de estudio, tanto desde el punto de vista arquitectónico, histórico o botánico.
 - c) Facilitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un espacio para la difusión y realización de actividades turísticas de la Región de Murcia, así como la instalación de algún/os elemento/s representativo/s de la Región en las instalaciones más emblemáticas de las distintas bases militares, siempre que no afecten a la operatividad ni funcionalidad de dichos espacios y sirvan de difusión de la imagen de la Región de Murcia, entre los asistentes en las actividades y celebraciones cívico-militares que se desarrollan en los mismos.
 - d) Colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en eventos culturales de carácter regional, con personal de las unidades militares, en especial las unidades y bandas de música.



2. Para el cumplimiento de sus cometidos y el desarrollo de sus competencias, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expone que pretende desarrollar las actuaciones siguientes:
- a) Difundir y colaborar en la conservación e investigación del patrimonio histórico, cultural y bibliográfico relacionado con el ejército ubicado en las distintas bases de la Región de Murcia, así como colaborar y estar informada de las necesidades que puedan afectar a las infraestructuras de las diferentes bases ubicadas en la Región a efectos de poder acordar la celebración de acuerdos futuros para la conservación de las mismas.
 - b) Desarrollar la actividad investigadora o difusora sobre los espacios donde se encuentra ubicado el patrimonio cultural y botánico adscrito a las diferentes bases.
 - c) Favorecer el conocimiento de la cultura de la defensa, en la sociedad civil, facilitando la participación de unidades militares de las distintas Bases en los actos de carácter regional que se adecuen a las citadas actividades.
 - d) Facilitar la utilización de espacios de titularidad Regional para la realización de actividades, conferencias y exposiciones por parte de las distintas unidades militares.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de la ejecución de este Convenio y sus convenios específicos de desarrollo, obtenga del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de “uso público” y podrá ser utilizada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este Convenio tendrá la consideración de “uso oficial”, por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el período de vigencia y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y



que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo del presente convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

El MINISDEF, el ET y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tienen la consideración de responsables de los tratamientos de datos personales que, respectivamente, recaben de las personas participantes en las actividades contempladas en el Convenio. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el Convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del Convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

El MINISDEF, el ET y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del Convenio, prevén llevar a cabo, y que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el Convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvete las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como la obligación de establecer



el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del Convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el MINISDEF y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y prórrogas.

Cuarta. Propiedad Intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual derivados de la ejecución de este Convenio, así como de los convenios específicos que lo ejecuten y desarrollen, corresponderán al Ministerio de Defensa, sin perjuicio de que, previa conformidad de las partes, ambas puedan utilizar los resultados de las acciones derivadas en la redacción de artículos, publicación de textos, proyectos de cooperación o actividades de índole similar, siempre con arreglo a los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Quinta. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Sexta. Medidas de control y seguimiento.



El seguimiento y control de este convenio será llevado a cabo por una Comisión Mixta de Seguimiento, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, compuesta por, al menos, dos miembros nombrados por el MINISDEF y otros dos nombrados por la CARM.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de este Convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año y, de manera extraordinaria, siempre que se considere necesario y se decida de mutuo acuerdo. Tendrá capacidad de proponer a las autoridades firmantes posibles modificaciones del convenio, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a la persona que la presida, debiendo elaborar al final de cada año una memoria de actividades.

La Comunidad autónoma de la Región de Murcia designará un/a Secretario/a de dicha Comisión de entre sus funcionarios/as, que levantará acta de las sesiones que se celebren.

Séptima. Financiación.

Este convenio no implica, por sí mismo compromiso financiero alguno para las partes firmantes.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio es de naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a cuanto dispone en su artículo 4.1 c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en aplicación del mismo.

El régimen jurídico de esta comisión mixta se ajustará a las normas contenidas para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En todo caso, las controversias que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y



cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Novena. *Causas de Extinción.*

El presente Convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto. Tal circunstancia deberá ser comunicada por alguna de las partes a la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control y deberá ser apreciada por esta última, dando lugar a la concurrencia de causa de resolución por la que se entenderá resuelto el Convenio.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- c) Por mutuo acuerdo expreso entre las partes, sin que se deriven costes económicos para ninguna de ellas.
- d) Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Décima. *Vigencia y Régimen de Modificación del convenio.*

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el



Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiera la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el “Boletín oficial del Estado”.

El periodo de vigencia, tras su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, será de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, mediante adenda, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de máximo cuatro (4) años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes.

Asimismo, el convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este convenio y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicadas.

EL MINISTERIO DE DEFENSA

LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA

Margarita Robles Fernández

Fernando López Miras